

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUATAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ANTONIO GARZA DE YTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTMART"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----**

**-----DECLARACIONES-----**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**I.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 226 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, AUTORIZADO PARA OPERAR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, ADEMÁS DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA EN SONORA.

**I.2.** QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE CONTEMPLA LA DE REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN EL ESTADO Y VINCULAR SUS RESULTADOS A LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO ESTABLECER Y MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

**I.3.** QUE EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 9, FRACCIÓN II, DEL DECRETO DE CREACIÓN. CUENTA CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA C. GOBERNADORA, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARRELLANO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y QUE DICHAS FACULTADES LEGALES SON SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

**I.4.** QUE CUENTA CON 34 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y POSEE CAPACIDAD PROFESIONAL PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS Y PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE GRAN MAGNITUD.

**I.5.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN COMONFORT Y PASEO DEL CANAL NIVEL 2, ALA SUR CON CÓDIGO POSTAL 83280.

**I.6.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IAE-841227-V49.

**II. DECLARA "LA UTMART" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: - - -**

**II.1.** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE SU DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE ESE MISMO AÑO. - - - - -

**II.2.** DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5<sup>TO</sup> DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO:- - - - -

- A) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS, TÉCNICO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSTGRADO, PARA FORMAR PROFESIONISTAS ALTAMENTE CAPACITADOS; - - - - -
- B) DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN GENERAL, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y /O SERVICIOS Y LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. - - - - -
- C) DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO, MARÍTIMO Y PESQUERO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. - - - - -
- D) PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO, MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. - - - - -
- E) DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD; Y- - - - -
- F) REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. - - - - -

**II.3.** QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL DECRETO DE CREACIÓN EN SU ARTÍCULO 6<sup>TO</sup>, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES SEÑALA QUE LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA PARA: - - - - -

- G) CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON EL FIN DE CUMPLIR SU OBJETO. - - - - -

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a circular stamp.

H) PROPONER LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS Y MANTENER ESTRECHA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN. -----

I) EJERCER LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA. -----

**II.4.** SU RECTOR CUENTA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, OTORGADO EL 1º DE DICIEMBRE DE 2016, POR LO QUE REÚNE LAS FACULTADES SUFICIENTES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 DE SU DECRETO DE CREACIÓN. -----

**II.5.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 52 SOTO LA MARINA- LA PESCA KM. 47.5 EN EL POBLADO LA PESCA MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; CP. 87678. -----

**II.6.** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTM100730KS8 -----

**III. DECLARAN "LAS PARTES":** -----

**III.1.** QUE **RECONOCEN** SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.** - EL OBJETO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA **COLABORACIÓN DE "LAS PARTES" PARA EL LOGRO DE PLANES, OBJETIVOS Y PROGRAMAS PARA COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS PARTES CON EL FIN DE MEJORAR EL DESARROLLO DEL SECTOR ACUÍCOLA EN MÉXICO.** -----

**SEGUNDA.** - INSTRUMENTACIÓN: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS ESPECÍFICOS PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS, SUSCRITOS POR LAS INSTANCIAS DESIGNADAS PARA ELLO, QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. -----

LOS **ACUERDOS**, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LAS CONDICIONES FINANCIERAS, CALENDARIOS DE REALIZACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS PROGRAMAS, LOS CUALES TENDERÁN A SER EQUITATIVOS PARA AMBAS PARTES, TANTO EN DERECHO COMO EN OBLIGACIONES. -----

**TERCERA.** - COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE: -----

A) OTORGAR BECAS POR PARTE DE LA **"UTMART"** PARA LOS AGREMIADOS DE **"EL INSTITUTO"** COMO ESTRATEGIA PARA PROFESIONALIZAR AL SECTOR PESQUERO RIBEREÑO Y ACUÍCOLA EN EL PAÍS. -----

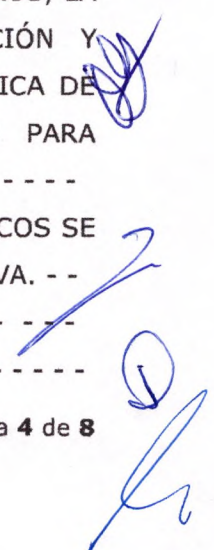
- B) REALIZAR ESTADIAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE **"LA UTMART"** EN LAS INSTALACIONES DE LOS SOCIOS DE **"EL INSTITUTO"**. -----
- C) PROMOVER ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS QUE SE DERIVEN Y FORMEN PARTE DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. -----
- D) DESARROLLAR E INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN EL PAÍS. -----
- E) PARTICIPAR EN INVESTIGACIÓN, ASESORÍA, TALLERES, CURSOS O PONENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE **"EL INSTITUTO"**. -----
- F) EL INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS, ESTUDIANTES, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS MIEMBROS INTEGRANTES DE **"LAS PARTES"** QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS FINES DE ESTE CONVENIO.
- G) OTORGARSE MUTUAMENTE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ACORDADOS. -----
- H) REALIZAR REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO PERIÓDICAS O POR LO MENOS DOS VECES CADA AÑO PARA EVALUAR Y REDIRIGIR, SI ES EL CASO, LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN BUSCANDO LOS MEJORES RESULTADOS PARA EL BIEN DEL O LOS PROGRAMAS. --
- I) LAS DEMÁS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO. ---

**CUARTA.** - ACUERDOS ESPECÍFICOS: PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, **"LAS PARTES"** PRESENTARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO QUE, DEBEN SER APROBADOS POR AMBAS, LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE SER ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. -----

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS NO PODRÁN Oponerse AL CLAUSULADO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOS RESULTADOS ESPERADOS, LOS CALENDARIOS Y LOS LUGARES DE TRABAJO, EL PERSONAL INVOLUCRADO, LOS ENLACES Y COORDINADORES, LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS PROPÓSITOS Y ALCANCES DE DICHS ACUERDOS. -----

LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN EN FORMA GENÉRICA Y ENUNCIATIVA; MÁS NO LIMITATIVA. --

- A. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. -----
- B. PROGRAMAS ACADÉMICOS, CURSOS ESPECIALES Y TALLERES. -----



C. CONSULTORÍAS Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL. -----  
D. INTERCAMBIOS Y ESTANCIAS PROFESIONALES PARA AMBAS PARTES. -----

**QUINTA.** - AUTORIZACIONES: ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS APORTACIONES, ESTÁN CONDICIONADOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN Y/O PRESUPUESTOS DE "**LAS PARTES**". -----

**SEXTA.** - APORTACIONES: "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LAS APORTACIONES, QUE LE CORRESPONDAN DE A CUERDO A LAS POSIBILIDADES DE CADA UNA DE ELLAS, LAS CUALES SERÁN LAS QUE SE ESTIPULEN EN CADA UNO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. -----

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, Y SIN QUE ESTO SEA REQUISITO LIMITATIVO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN PROMOVER, ANTE OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS, PARCIALES O TOTALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE CELEBREN AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE NO IMPLIQUEN ENDEUDAMIENTO O CONTRAPRESTACIÓN. -----

**SÉPTIMA.** - REPRESENTANTES DE LAS PARTES: "**EL INSTITUTO**" Y "**LA UTMART**" CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTES A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS QUE ENSEGUIDA SE INDICAN, QUIENES FIRMARÁN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y CONTARÁN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONVENIO. -----

POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR TÉCNICO, POR LA "**LA UTMART**" EL RECTOR Y/O LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN- -----

**OCTAVA.**- RELACIONES LABORALES: EL PERSONAL DESIGNADO, POR CADA UNA DE "**LAS PARTES**", PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**"; MANTENIENDO, POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL ASIGNADO POR "**EL INSTITUTO**" CON "**LA UTMART**", NI ÉL DE ÉSTA CON AQUÉLLA, POR CONSIGUIENTE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. -----

**NOVENA.**- CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIEN -----

O SE ORIGINE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, Y SÓLO PODRÁN DIVULGAR INFORMACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA OTRA PARTE.-----

**DÉCIMA.** - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, CONFORME A LO ESTIPULADO POR CADA UNA DE LAS PARTES. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.-----

**DÉCIMA PRIMERA.** - DERECHOS DE AUTOR: LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.** - RESPONSABILIDAD CIVIL: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "**LAS PARTES**".-----

**DÉCIMA TERCERA.**- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA 3 AÑOS POSTERIORES A SU FIRMA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" PODRÁN MODIFICAR DICHA VIGENCIA CUANDO VARIÉN LAS CIRCUNSTANCIAS O RESULTE NECESARIO PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA REVISIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA.-----

**DÉCIMA CUARTA.**- SUSPENSIÓN TEMPORAL: "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER SUSPENDIDO TEMPORALMENTE, PREVIO AVISO DE ALGUNA DE LAS PARTES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TREINTA DÍAS HÁBILES, SEÑALANDO EN EL PROPIO AVISO DE SUSPENSIÓN, EL LAPSO DE ÉSTA Y LA FECHA DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUSPENSIÓN SÓLO PODRÁ DARSE POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-----

**DÉCIMA QUINTA.**- DOMICILIOS: "**LAS PARTES**" SEÑALAN COMO DOMICILIOS PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LOS QUE ENSEGUIDA SE INDICAN: "**EL INSTITUTO**", SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO EL MANIFESTADO EN EL CAPITULO TITULADO DECLARACIONES EN SU APARTADO I.5.-----

**"LA UTMART"**, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN CARRETERA ESTATAL 52 SOTO LA MARINA-LA PESCA KM 47.5 S/N, LA PESCA, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; CP 87678. -----

**DÉCIMA SEXTA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA: SON CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: - - -

A) LA VOLUNTAD EXPRESA DE **"LAS PARTES"**, NOTIFICADA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y -----

b) LA SUPERVENIENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE PONGA FIN O SUSPENDA INDEFINIDAMENTE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. - - -

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FE DE SU FIRMA. -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** LEGISLACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CORRELATIVOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN SU CASO.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE UNA CONTROVERSIA O DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS, ÉSTA SERÁ RESUELTA POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, DEL PRESENTE CONVENIO. - - - DICHAS PARTES ESTABLECERÁN EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE DEBA RESOLVER LA CONTROVERSIA Y, EN EL SUPUESTO DE QUE SUBSISTA LA MISMA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN EL ESTADO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMARÁN POR DUPLICADO EN LA PESCA, SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UTMART"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE**  
**DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ANTONIO GARZA DE YTA**  
**RECTOR DE LA UTMART**

**TESTIGOS**

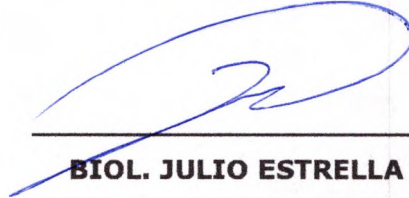
**POR "EL INSTITUTO"**



---

**M. EN C. DENISSE A. TRUJILLO VILLALBA**  
**DIRECTOR TÉCNICO IAES**

**POR "LA UTMART"**



---

**BIOL. JULIO ESTRELLA TEPATL**  
**DIRECTOR VINCULACIÓN UTMART**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO.

